

Secretaría de Finanzas**ACUERDO NÚMERO 1297**

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de octubre de 2007

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.216-2004 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de diciembre del 2004, se emitió la Ley de Estructuración de la Administración Tributaria, instituyendo a la Dirección Ejecutiva de Ingresos como un órgano administrativo dependiente directamente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas; derogando los Decretos Nqs.159-94 de fecha 4 de noviembre de 1994 y el 142-2004 del 30 de septiembre del 2004.

CONSIDERANDO: Que la Ley antes citada dispone que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas emitirá las disposiciones reglamentarias a fin de que la Dirección Ejecutiva de Ingresos cuente con su propia organización, las que deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 38 párrafo segundo del Acuerdo No.0397-2005, contenido del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos de fecha 4 de mayo del 2005, establece que la Dirección Ejecutiva de Ingresos podrá ampliar, asignar y redistribuir funciones para las unidades administrativas contenidas en el Reglamento, mediante un Acuerdo interno emitido por el Secretario de Estado en el Despacho Finanzas.

CONSIDERANDO: Que como parte del proceso de modernización de la Administración Tributaria, se considera necesario crear la Administración de la Región Nororiental con sede en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, con las oficinas a su cargo; asimismo, crear la Administración de Grandes Contribuyentes y Administración de Medianos Contribuyentes con las oficinas a su cargo y otras dependencias que coadyuven al fortalecimiento de la función de la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

CONSIDERANDO: Que se mandó a oír el parecer de la Procuraduría General de la República en los términos que lo establece el Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo, emitiéndose dictamen favorable a la aprobación y publicación del presente Reglamento.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren los Artículos 245 atribución 11, de la Constitución de la República; 116, 118 numeral 2 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 8 y 12 del Decreto Legislativo No.216-2004.

ACUERDA:

Artículo 1.- Reformar los Artículos 3, 15, 18, 23 y 24 del Acuerdo Número 0397-2005 del 4 de mayo del 2005 que contiene el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, los cuales se leerán así:

“Artículo 3.- Director Ejecutivo

Son funciones del Director Ejecutivo las siguientes:
1...,2...,3...,4..., 5..., 6...,7..., 8...,9...,10...,11...,12...,13...
Unidades Administrativas a su cargo

Dependen del Director Ejecutivo las Unidades Administrativas siguientes: Auditoría Interna, Relaciones Públicas, Secretaría General, Planificación, Políticas y Procesos, Departamento Legal, Departamento de Recaudación y Cobranzas, Departamento de Inteligencia Fiscal, Departamento de Informática, Departamento de Recursos Humanos, Departamento Administrativo, Departamento de Educación Fiscal, Unidad Antifraude Tributario y Aduanero y las Direcciones Adjuntas de Rentas Internas y Rentas Aduaneras.

“Artículo 15.- Director Adjunto de Rentas Internas

Son funciones de la Dirección Adjunta de Rentas Internas las siguientes:

1...,2...,3...,4..., 5..., 6...,7..., 8...,9...,10...,11..., 12..., 13...,14..., 15..., 16...,17..., 18..., 19...,20...,21...,22...,23...

Unidades Administrativas a su cargo

Dependen de la Dirección Adjunta de Rentas Internas las Unidades Administrativas siguientes.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria, el Departamento de Grandes Contribuyentes, la Administración de Grandes Contribuyentes, la Administración de Medianos Contribuyentes, la Administración Regional Centro Sur, la Administración Regional Noroccidental y la Administración Regional Nororiental”.

“Artículo 18. Director Adjunto de Rentas Aduaneras son funciones de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras las siguientes:

1..., 2..., 3..., 4..., 5..., 6..., 7..., 8..., Q..., 10..., 11..., 12..., 13..., 14..., 15..., 16..., 17..., 18..., 19..., 20..., 21..., 22..., 23..., 24..., 25..., 26..., 27..., 28...

Unidades Administrativas a su cargo:

Dependen de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, las Unidades Administrativas siguientes:

El Departamento Técnico Aduanero, el Departamento de Operaciones Aduaneras, el Departamento de Fiscalización, el Departamento de Intervención Aduanera, el Departamento de Riesgo Aduanero y las Administraciones de Aduana”.

“Artículo 23. Administraciones Regionales

Se crean las Administraciones Regionales Centro Sur, Noroccidental y Nororiental; asimismo la Administración de Grandes Contribuyentes y Administración de Medianos Contribuyentes, con el fin de modernizar y efficientar el servicio que la Dirección Ejecutiva de Ingresos brinda a sus administrados en materia de tributos internos y aduaneros, en una relación más cercana geográficamente”.

“Artículo 24. Sede, Jurisdicción Territorial y Oficinas Tributarias a cargo de las Administraciones Regionales.

Administración Regional Centro Sur

Con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central; y comprendiendo los nueve (9) departamentos siguientes: Choluteca, Comayagua, El Paraíso, Francisco Morazán, Intibucá, La Paz, Lempira, Olancho y Valle.

Será responsable de dirigir, supervisar y controlar permanentemente las operaciones efectuadas por las Oficinas Tributarias de Choluteca, Comayagua, Danlí, Juticalpa y Tegucigalpa.

Será responsable de recibir y atender solicitudes y documentación en materia aduanera a efecto de trasladarlas a la autoridad competente para su resolución, provenientes de:

1. Los regímenes especiales a que se acojan las empresas ubicadas en estos departamentos.

2. Las aduanas siguientes: Amapalá, El Amatillo, Guasacal, La Fraternidad, Las Manos, San Lorenzo y Toncontin.

Administración Regional Noroccidental

Con sede en la ciudad de San Pedro Sula, comprendiendo los cinco (5) departamentos siguientes: Copán, Cortes, Ocotepeque, Santa Bárbara y Yoro.

Será responsable de dirigir, supervisar y controlar permanentemente las operaciones efectuadas por las Oficinas Tributarias de El Progreso, San Pedro Sula, Santa Bárbara y Santa Rosa de Copán.

Será responsable de recibir y atender solicitudes de documentación en materia aduanera a efecto de trasladarla a la autoridad competente para su resolución, provenientes de:

1. Los regímenes especiales a que se acogen las empresas ubicadas en estos departamentos.
2. Las Aduanas siguientes: Agua Caliente, El Florido, El Paraíso, La Mesa, Puerto Cortés.

Administración Regional Nororiental

Con sede en la ciudad de La Ceiba, comprendiendo los cuatro (4) departamentos siguientes: Atlántida, Colón, Gracias a Dios, Islas de la Bahía.

Será responsable de dirigir, supervisar y controlar permanentemente las operaciones efectuadas por las Oficinas Tributarias de La Ceiba, Colón, Roatán.

Será responsable de recibir y atender solicitudes de documentación en materia aduanera a efecto de trasladarla a la autoridad competente para su resolución, provenientes de:

1. Los regímenes especiales a que se acogen las empresas ubicadas en estos departamentos.
2. Las aduanas siguientes: La Ceiba, Puerto Lempira, Roatán, Tela y Trujillo.

Administración de Grandes Contribuyentes

Con sede en la ciudad de Tegucigalpa, departamento Francisco Morazán y con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Será responsable de dirigir, supervisar y controlar permanentemente las operaciones efectuadas por los grandes contribuyentes y deberá recibir, atender y resolver solicitudes en materia de tributos internos y aduaneros y trasladarlas a la autoridad competente para su aprobación.

Administración de Medianos Contribuyentes

Con sede en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán y con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Será responsable de dirigir, supervisar y controlar permanentemente las operaciones efectuadas por los medianos contribuyentes y deberá recibir, atender y resolver solicitudes en materia de tributos internos y aduaneros y trasladarlas a la autoridad competente para su aprobación”.

Artículo 2.- Adicionar los Artículos 14-A, 14-B, 17-A, 17-B y 22-A al Acuerdo Número 0397-2005, los que se leerán así:

“Artículo 14-A.- Departamento de Educación Fiscal.

Son funciones del Departamento de Educación Fiscal las siguientes:

1. Definir, con la alta Dirección, la política de orientación tributaria que enmarque los planes institucionales de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).
2. Coordinar con el Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria el contenido y estrategia del Programa Nacional de Educación Fiscal (PNEF).
3. Coordinar con la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), el Foro Nacional de Convergencia (FONAC) y demás entes relacionados; el desarrollo, implementación y seguimiento del Programa Nacional de Educación Fiscal (PNEF).
4. Socializar y promover el Programa Nacional de Educación Fiscal (PNEF), a lo interno del aparato estatal y a la ciudadanía en general.
5. Establecer mecanismos de comunicación con organismos cooperantes y gobiernos amigos, recabando información sobre ofertas y fuentes de cooperación técnica y financiera para la ejecución de las actividades propias de su competencia y materialización del Programa Nacional de

Educación Fiscal (PNEF), manteniendo y promoviendo corresponsabilidades con los mismos.

6. Representar a la institución o al Director Ejecutivo, casos que se estime necesario, en foros, eventos, reu- nacionales e internacionales y toda actividad relacionada a la Educación Fiscal.
7. Diseñar y desarrollar proyectos dirigidos a promover fortalecer una ciudadanía con alta conciencia fiscal, conocedora de su rol y responsabilidad social para el Estado en sus obligaciones tributarias y en su derecho de exigir por la transparencia en el uso y aprovechamiento de los recursos financieros del Estado.
8. Diseñar, elaborar y socializar publicaciones educativas, textos, boletines informativos, periódicos y otros materiales didácticos, físico y electrónico, que complementen los esfuerzos orientados a crear conciencia fiscal en la ciudadanía en general.
9. Diseñar e impartir cursos, talleres, foros, seminarios y eventos, presenciales como virtuales, orientados al cumplimiento de los objetivos de cobertura del Programa Nacional de Educación Fiscal (PNEF), manteniendo una sociedad educada y bien informada en materia de política fiscal.
10. Diseñar mecanismos para fomentar en los empleados y funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) el compromiso de participar activamente en el proceso de orientación tributaria, en consonancia con la política y la identidad institucional, de servir y asistir al contribuyente y usuario del servicio aduanero, promoviendo el profesionalismo, ética y responsabilidad fiscal.
11. Buscar alianzas estratégicas que coadyuven al logro del Programa Nacional de Educación Fiscal (PNEF) y sus planes institucionales en materia de su competencia.
12. Supervisar, evaluar y controlar las actividades y gestiones que realizan sus unidades orgánicas subordinadas y el personal adscrito a la misma.
13. Elaborar y presentar informes de actividades realizadas de la ejecución y resultados del Programa Nacional de Educación Fiscal (PNEF).
14. Y otras funciones que el Director Ejecutivo le asigne inherentes a su competencia y le permita la Ley.

Unidades Administrativas a su cargo

Dependen del Departamento de Educación Fiscal las siguientes;

La Sección de Producción y Logística de Educación Fiscal a Sección de Fomento a la Responsabilidad Social.

Son funciones de la Sección de Producción y Logística de Educación Fiscal las siguientes:

Diseñar, elaborar y reproducir publicaciones educativas, textos, boletines informativos, periódicos y otro material didáctico, físico y electrónico que contribuya a los alcances del Programa Nacional de Educación Fiscal PNEF.

Diseñar y coordinar la realización de los cursos, talleres, foros, seminarios y otros eventos, presenciales como virtuales, programados en consonancia al Programa Nacional de Educación Fiscal PNEF.

Mantener un archivo del material reproducido y colaborar en la actualización de la hemeroteca y de la biblioteca institucional, que son responsabilidad de otras unidades orgánicas.

Participar proactivamente en el diseño y difusión de material audiovisual, espacios informativos y otros que se realicen con los diferentes medios de comunicación conjuntamente con Relaciones Públicas.

Coordinar la distribución del material educativo generado en materia fiscal a nivel nacional.

Asegurar la disponibilidad en inventario del material educativo en materia fiscal.

Elaborar y presentar el Plan Operativo Anual (POA) en base a presupuesto.

Y otras funciones que se le asignen y sean inherentes a su competencia.

Son funciones de la Sección de Fomento a la Responsabilidad Social las siguientes:

Coordinar y dar seguimiento a las alianzas interinstitucionales con la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), Asociación

de Municipios de Honduras (AMHON), Foro Nacional de Convergencia (FONAC) y demás entes relacionados en consonancia con el Programa Nacional de Educación Fiscal PNEF.

2. Colaborar en la socialización y promoción del Programa Nacional de Educación Fiscal PNEF.
3. Diseñar y asegurar la puesta en marcha de proyectos y programas dirigidos a promover y fortalecer la conciencia y responsabilidad social-fiscal en la ciudadanía.
4. Realizar censos, encuestas y estudios socioeconómicos y fiscales que definan la relación entre aspectos de interés social y conciencia tributaria.
5. Colaborar con Planificación, Políticas y Procesos en la elaboración y difusión de estudios fiscales sobre el comportamiento tributario nacional y su impacto en aspectos de interés social; con el propósito de ilustrar, concientizar y estimular a la ciudadanía en general sobre temas de:
 1. Valores éticos, morales y cívicos en consonancia con el patriotismo y la identidad nacional.
 2. Seguridad democrática y la justicia social.
 3. Defensa, preservación y conservación del medio ambiente y patrimonio cultural.
 4. Ahorro, aprovechamiento y reciclaje de los recursos naturales.
 5. La defensa de los derechos individuales y colectivos en el desarrollo solidario y equitativo del país.
 6. Desarrollo socioeconómico sostenible y permanente en el combate a la pobreza.
 7. Participación ciudadana y el voluntariado social.
 8. Crecimiento y desarrollo del potencial humano.
6. Diseñar y asegurar la implementación de mecanismos que fomenten en los empleados y funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, el compromiso de participar activamente en el proceso de conciencia y responsabilidad social-fiscal, enmarcado en la política fiscal institucional.
7. Buscar alianzas estratégicas que coadyuven al logro de los objetivos trazados en el Programa Nacional de Educación Fiscal PNEF.
8. Elaborar y presentar informes de actividades realizadas.
9. Y otras funciones que se le asignen y sean inherentes a su competencia.

“Artículo 14-B.- Unidad Antifraude Tributario y Aduanero

Son funciones de la Unidad Antifraude Tributario y Aduanero las siguientes:

Proporcionar de oficio o a requerimiento de autoridad competente la información y documentación que sirva como evidencia en los procesos que se investiguen en la comisión de delitos o se prosigan en el ámbito jurisdiccional.

Colaborar en la investigación de los delitos fiscales y participar a requerimiento de los órganos judiciales, en las actuaciones de ejecución inmediata para la constatación de delitos de orden tributario o aduanero, bajo la dirección técnica y jurídica de éstos.

Requerir información sobre los resultados alcanzados en instancias ajenas a la Dirección Ejecutiva de Ingresos producto de la investigación y lucha contra los delitos fiscales, velando de esta manera por la recuperación o cobro de las deudas a favor del Fisco.

Otras funciones administrativas previamente reglamentadas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

Artículo 17-A.- Administración de Grandes Contribuyentes

Son funciones de la Administración de Grandes Contribuyentes, las siguientes:

Atender, orientar, supervisar y controlar a los Grandes Contribuyentes.

Coordinar con el Departamento de Grandes Contribuyentes Normativo todas las actuaciones relacionadas con los Grandes Contribuyentes.

Dirigir, planear, coordinar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión administrativa y técnica de los Grandes Contribuyentes.

Resolver las solicitudes presentadas por los Grandes Contribuyentes y trasladarlas para la firma de las autoridades competentes.

Atender las consultas que formulen los Grandes Contribuyentes relacionadas con los Impuestos.

Mantener un registro actualizado de los Grandes Contribuyentes.

7. Impulsar programas de control de obligaciones para reducir la incidencia de omisos o morosos y de fiscalización de los Grandes Contribuyentes, en coordinación con el Departamento de Grandes Contribuyentes Normativo y demás oficinas involucradas.
8. Coordinar las actividades que realicen las Oficinas de Asistencia al Contribuyente, Cuenta Corriente Cobranzas, Auditoría y otras, respecto de los Grandes Contribuyentes.
9. Aplicar las políticas, programas, sistemas, procedimientos, métodos y controles establecidos por la Dirección Ejecutiva de Ingresos.
10. Otras que le asigne la autoridad superior.

Unidades Administrativas a su cargo

Dependen de la Administración de Grandes Contribuyentes, las Secciones siguientes:

1. Sección de Asistencia al Contribuyente.
2. Sección de Cobranzas.
3. Sección de Recaudación.
4. Otras cuya creación sea necesaria por la naturaleza de sus funciones.

Artículo 17-B.- Administración de Medianos Contribuyentes

Son funciones de la Administración de Medianos Contribuyentes, las siguientes:

1. Atender, orientar, supervisar y controlar a los Medianos Contribuyentes.
2. Coordinar con los Departamentos Normativos que corresponda, todas las actuaciones relacionadas con los Medianos Contribuyentes.
3. Dirigir, planear, coordinar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión administrativa y técnica de los Medianos Contribuyentes.
4. Resolver las solicitudes presentadas por los Medianos Contribuyentes y trasladarlas para la firma de las autoridades competentes.

5. Atender las consultas que formulen los Medianos Contribuyentes relacionadas con los Impuestos.
6. Mantener un registro actualizado de los Medianos Contribuyentes.
7. Impulsar programas de control de obligaciones para reducir la incidencia de omisos o morosos y de fiscalización de los Medianos Contribuyentes, en consulta con las Administraciones Regionales y demás oficinas involucradas.
8. Coordinar las actividades que realicen las Oficinas de Asistencia al Contribuyente, Cuenta Corriente, Cobranzas, Auditoría y otras, respecto de los Medianos Contribuyentes.
9. Aplicar las políticas, programas, sistemas, procedimientos, métodos y controles establecidos por la Dirección Ejecutiva de Ingresos.
10. Otras que le asigne la autoridad superior.

Unidades Administrativas a su cargo

Dependen de la Administración de Medianos Contribuyentes, las Secciones siguientes:

1. Sección de Asistencia al Contribuyente
2. Sección de Cobranzas
3. Sección de Recaudación
4. Otras cuya creación sea necesaria por la naturaleza de sus funciones

Artículo 22-A.- Departamento de Riesgo Aduanero

Son funciones del Departamento de Riesgo Aduanero las siguientes:

1. Definir el ámbito de la gestión del riesgo, con base en las políticas y objetivos de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras de la Dirección Ejecutiva de Ingresos.
2. Procurar que las unidades administrativas competentes en cada materia, aporten y asesoren a la oficina de riesgo sobre la posibilidad de situaciones de fraude.
3. Recolectar de todas las áreas aduaneras y bases de datos disponibles, así como de otros organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, la información útil para la operación del modelo de riesgo.

4. Realizar estudios de carácter tributario-aduanero sobre sectores que mayor incidencia tienen en el comercio exterior, y aplicar técnicas estadísticas para el levantamiento de datos y obtención, análisis e interpretación de la información.
5. Comprender y sintetizar del análisis e interpretación de la información estadística el funcionamiento e implicación del sistema tributario, así como el comportamiento del establecimiento de patrones de interés fiscal a través de la clasificación, categorización y medición de los sujetos, conforme a los indicadores de riesgo que reflejen su comportamiento.
6. Determinar e incorporar criterios de selectividad para las operaciones y destinaciones realizadas por los operadores y auxiliares del comercio exterior, dando cuenta en forma periódica a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras los criterios incorporados.
7. Ordenar los criterios de planificación para determinar los niveles de riesgo aduanero.
8. Evaluar los resultados de la aplicación de los perfiles para determinar las nuevas metodologías que permitan mejorar y perfeccionar el sistema de selectividad.
9. Analizar los datos residentes en los sistemas de información del sistema aduanero y producir con base en éstos la información requerida por la Dirección para el control de los resultados de los procesos realizados.
10. Formular sugerencias para la modificación de los sistemas de información y la aplicación de controles, con el fin de mejorar la calidad y oportunidad de la información producida.
11. Procurar la definición y obtención de información específica de los sistemas de información (electrónica, internos o externos).
12. Buscar el apoyo y la colaboración permanente de las asociaciones o cámaras de operadores económicos en el servicio.
13. Mantener un proceso continuo de comparación de las medidas adoptadas y los resultados derivados de su aplicación.

gular la correcta configuración y funcionamiento de los sistemas informáticos que apoyan la gestión de riesgo.

Funciones Administrativas a su cargo

Dependen del Departamento de Riesgo Aduanero las cuatro funciones siguientes:

Sección de Informática.

Sección de Gestión de Información

Sección de Análisis y Valoración de Riesgo

Sección de Control de Gestión

Funciones de Informática

Análisis y diseño de sistemas informáticos para el intercambio de información y elaboración de propuestas para su implementación al área informática de la DEI.

Creación de una base de datos locales para cruce de información.

Generación de reportes solicitados por las áreas de la unidad de gestión de riesgo.

Programación de reglas y las modificaciones aprobadas por el comité de riesgo en el sistema informático de gestión aduanera.

Apoyar el desarrollo de herramientas informáticas de carácter nacional y regional, que contribuyan al logro de los objetivos de la Unidad de Riesgo Aduanero y de la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

Otras definidas por el jefe de la unidad.

Funciones de Gestión de Información

Mantener constante comunicación con las instituciones que suministrarán información para el banco de datos.

Clasificar y depurar la información.

Elaboración de los perfiles de riesgo.

Propuesta para la elaboración y desarrollo de sistemas para el intercambio de información.

Remitir al área de análisis y valoración de riesgos los perfiles elaborados.

6. Suministrar información a las diferentes unidades de la Dirección Ejecutiva de Ingreso que apoye el desarrollo de sus funciones.

7. Otras definidas por el jefe de la unidad.

Funciones de Análisis y Valoración de Riesgos

1. Analizar a profundidad los perfiles de riesgo identificados.

2. Determinar el impacto que causaría las actividades del comercio exterior y los objetivos del servicio aduanero.

3. Definición de criterios de riesgos asociados a un tipo de control determinado.

4. Definición de controles de riesgo.

5. Elaboración de los procedimientos aplicados por la unidad de riesgo en el proceso de control de riesgo.

6. Sistematizar el registro del resultado de los controles aplicados.

7. Otras definidas por el jefe de la unidad.

Funciones de Control de Gestión

1. Evaluación de los resultados de los controles de riesgo aplicados.

2. Generar estadística de los resultados obtenidos a partir de los controles aplicados.

3. Dar seguimiento y revisar los perfiles de riesgo implementadas para retroalimentar el ciclo de análisis de riesgo.

4. Otras definidas por el jefe de la unidad.

Artículo 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Comuníquese.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
Presidente Constitucional de la República

REBECA PATRICIA SANTOS
Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas